



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2023-01063209- -UNC-ME#FAMAF

VISTO el EX-2023-1063209-ME#FAMAF en el que tramitan la convocatoria y sustanciación del concurso público de títulos, antecedentes y oposición dispuesto por las resoluciones RHCD-2024-250-E-UNC-DEC#FAMAF; RHCS-2024-822-E-UNC-REC y RD-2024-405-EUNC-DEC#FAMAF, a fin de cubrir 1 (un) cargo de Profesor/a Adjunto/a con dedicación simple en la Sección Computación, de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación; y

CONSIDERANDO:

Que producido el dictamen del Tribunal del concurso, el Jurado sostuvo que “sus méritos equivalentes han sido reconocidos por el Consejo Directivo al aprobar su designación en un cargo de Profesor Adjunto por Resolución RHCD 309/2022. Con ello se concluye que satisface los requisitos establecidos en el perfil del llamado, Anexo I de la Resolución CD N° 250/2024” y en consecuencia “el único aspirante al cargo motivo del concurso acredita antecedentes suficientes para desempeñarse en el mismo y recomienda su designación”;

Que en ejercicio de las facultades previstas en el art. 20 Ord. (8/86, T.O. 2009), el HCD de la Unidad Académica resolvió mediante RHCD-2025-112-E-UNC-DEC#FAMAF (Nro.72): “Solicitar al Honorable Consejo Superior (HCS) dejar sin efecto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición para proveer un (1) cargo de Profesor/a Adjunto/a con dedicación simple (código interno 111/49) en la Sección Computación, aprobado mediante RHCS-2024-822-E-UNC-REC”;

Que elevadas estas actuaciones al HCS, dicho cuerpo dictó la RHCS-2025-1454-E-UNC-REC, que dispuso solicitar al Tribunal del Concurso, aclaratoria del Dictamen, debiendo expedirse acerca de si los antecedentes expuestos, constituyen mérito equivalente al título de Doctor para que el postulante acceda al cargo objeto del concurso;

Que producida la aclaratoria del dictamen emitida por el Tribunal (orden 100), en la

misma se concluyó: “(...) tras realizar un análisis más minucioso de los elementos esgrimidos en su dictamen IF-2024-01015971-UNC-FAMAF y considerar lo que el paso del tiempo ha demostrado, no están dadas las condiciones para justificar la existencia de méritos equivalentes al título de Doctor por parte del postulante”.

Que el principio cardinal de la buena fe, implica un deber de coherencia del comportamiento, ya que nadie puede ponerse en contradicción con sus propios actos, ejerciendo una conducta incompatible con otra anterior deliberada, jurídicamente relevante y plenamente eficaz, por cuanto uno de los fundamentos nucleares del dictamen original se basó en la Resolución RHCD 309/2022, cuya re-interpretación en la aclaración del dictamen, ha sido en sentido y con efectos contrarios al Dictamen original, cuya legalidad y legitimidad ha quedado con ello arbitrariamente destruida o desconocida por actos posteriores en dicha aclaratoria.

Por ello, en función de lo previsto en el art. 22 de la OHCS 8/1986 (TO RR 433/2009), y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la nulidad del Dictamen y su ampliación, y en consecuencia dejar sin efecto el concurso público de títulos, antecedentes y oposición dispuesto por las resoluciones RHCD-2024-250-E-UNC-DEC#FAMAF; RHCS-2024-822-E-UNC-REC y RD-2024-405-E-UNC-DEC#FAMAF, a fin de cubrir 1 (un) cargo de Profesor/a Adjunto/a con dedicación simple (código interno 111/49) en la Sección Computación, de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS